

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 123/98, dimanante de los autos número 231/98, seguidos a instancia de Esteban Cruz Aguilar, contra los herederos de Andrés Torreblanca Calancha, sobre cantidad, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguientes:

Providencia Magistrado.- Sr. Santos Peñalver. En Melilla a 22 de diciembre de 1999. Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón. Y como en el mismo se solicita, líbrese el correspondiente Oficio a la Cofradía de Pescadores de esta Ciudad a fin de que por dicha Entidad se ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta número 30180000123/98, la cantidad mensual que como subvención al paro pequero fueran a percibir los herederos de D. Andrés Torreblanca Calancha, armadores de la embarcación "Andrés Torreblanca", hasta cubrir la cantidad de un millón doscientas treinta y seis mil novecientas setenta y ocho pesetas (1.236.978), más el 10% de demora sobre la totalidad de la cantidad señalada en sentencia. Lo manda y firma SS.ª Doyfe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Herederos de D. Andrés Torreblanca Calancha, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Melilla a 22 de diciembre de 1999.

El Secretario.

Maria de los Angeles Escaño Aguayo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

122.- D. Miguel Gallégo Montiel, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Melilla, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 105/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohamed Outa Ali contra la empresa VISMAGA S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

Auto: En lugar y fecha ut supra. Magistrado Juez Sr. Santos Peñalver. Dada cuenta y teniendo en consideración los siguientes. El Ilmo. Sr. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de lo Social, ante mi el Secretario Dijo: Que admitía a trámite de ejecución, la Sentencia y que se procediese a Embargo de Bienes del demandado Vismaga S.L., suficientes para cubrir el importe del principal, de 600.000 pesetas más 10% de mora más la cantidad de Pts. que provisionalmente se calculan para costas, gastos e intereses, guardando la traba en el orden establecido en el artículo 1.447 del Código Civil, prosiguiéndose la Ejecución en todos sus trámites hasta la total terminación por cobro o declaración de insolvencia, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, y delegándose en la Comisión Ejecutiva de este Tribunal para llevar a efecto el embargo. Así mismo, se requiere al deudor y al acreedor para que hagan señalamientos de bienes a embargar. Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días. Lo manda y firma SS.ª, de todo lo cual doy fe, Sigue firma y rúbrica.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al legal representante de la empresa VISMAGA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla 28 de diciembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.